



Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

N° 205737

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3362 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DALMACIO BARBOZA CORONEL CON REG. CTCA N° I-574, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA EXPLOTACION GANADERA", CUYO PROPONENTE ES WILHELM BERGEN TOEWS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° P07-462, PADRONES N° 807-809, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA BELLA DE PALO SANTO KM 145, DISTRITO DE TTE. MANUEL IRALA FERNANDEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Página 1 de 2

Asunción, 22 de Octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3992/2019 de fecha 22/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Dalmacio Barboza Coronel con Reg. CTCA Nº I-574, correspondiente al Proyecto "PLAN DE USO DE LA TIERRA EXPLOTACIÓN GANADERA", cuyo proponente es Wilhelm Bergen Toews, desarrollado en la propiedad identificada con Matricula Nº P07-462, Padrón Nº 807-809, ubicada en el lugar denominado Isla Bella de Palo Santo Km 145, Distrito de Tte. Manuel Irala Fernández, Departamento de Presidente Hayes.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Morán Fariña, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 46937/2019, de fecha 08/10/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 0023/2015 de fecha 7 de Enero de 2015.----Que, el emprendimiento consiste en una explotación ganadera con una superficie total de 1.227.5 ha, de acuerdo al mapa de uso alternativo se tiene la siguiente distribución: Área de bosque de reserva 318,93 ha correspondiente al 26% de la superficie de la propiedad, Área de pasturas 501,61 ha (40,8%), Área de Protección 65,73 ha (5,4%), Caminos 16,42 ha (1,3 %), Campo natural 134,05 ha (10,9%), Cauce intermitente 10,03 ha (0,8%), Cede 3,26 ha (0,3%), Corralón 2 ha (0,2%), Franja de separación 169,74 ha (13,8%), Tajamar y tanque 5,81 ha (0,5%).------Que, cuenta con informe de la Dirección de Geomática según Prov.: 36754/2019 de fecha 30/09/2019 donde menciona que cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones. Cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones. Cumple la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones. No afecta áreas silvestres protegidas. No afecta a comunidades Indígenas,----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo. Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS
RRNN
RESUELVE

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





Jajapo ñande rapera ko´aga guive Construyendo el futuro hoy

N° 205738

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3362 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DALMACIO BARBOZA CORONEL CON REG. CTCA N° 1-574, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA EXPLOTACION GANADERA", CUYO PROPONENTE ES WILHELM BERGEN TOEWS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° P07-462, PADRONES N° 807-809, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA BELLA DE PALO SANTO KM 145, DISTRITO DE TTE. MANUEL IRALA FERNANDEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Página 2 de 2 Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Organica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 422/73 Foresta, Ley Nº 96/92 De Vida Silvestre, La Ley Nº 3956/09 De Gestion Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.---Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.----Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. --Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.--Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 205737 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete) y Hoja de Seguridad Nº 205738 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----

> Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-